

EDICTO N°110

La suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, Coclé y Veraguas,

HACE SABER:

Que, dentro de la Acción de Amparo de Derecho Constitucionales promovida por el licenciado **Gabriel Jiménez Martínez** en nombre y representación del ciudadano **MANUEL MUÑOZ ARIAS** contra la orden de no hacer dictada por el Juez de Garantías de la provincia de Veraguas, licenciada **Iris Márquez**, se ha dictado una resolución cuya fecha y contenido es del tenor siguiente:

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL (COCLÉ Y VERAGUAS). Penonomé, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2,025).

VISTOS.....

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial (Coclé y Veraguas), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE A TRÁMITE** la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por el licenciado por el licenciado Gabriel Jiménez Martínez en nombre y representación del ciudadano MANUEL MUÑOZ ARIAS contra la orden de no hacer dictada por el Juez de Garantías de la provincia de Veraguas, licenciada Iris Márquez, en acto de audiencia oral celebrada el día 18 de octubre de 2024, dentro de la Carpeta Penal Número 202100027449 seguida a la ciudadana ZULEIKA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por el delito contra el patrimonio Económico en la modalidad de Apropriación Indevida en perjuicio de la



JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTOS RURALES (JAARs) de la Comunidad de Marañón, Distrito de Soná. Provincia de Veraguas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: El invocado en la parte motiva.

Notifíquese y archívese.

(Fdo.) ILIANA Y. VALDÉS VEGA DE AGRAZAL, (Fdo.) NELSON MIGUEL MORALES DE GRACIA, (Fdo.) IDALIDES PINILLA GUZMÁN, (Fdo.) Mayra Salas de Laffaurie. Secretaria Judicial.”

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente **Edicto N°110** en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal Superior, hoy veintiocho **(28)** de febrero de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), por el término de cinco (5) días.

La Secretaria

R.U.E:247802025
T.S:44-2025
E.E.G.

Código de verificación
34bbcad6-8c9e-4981-b891-09cb4f486734
Electrónico

